

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

22067 ACUERDO de 16 de noviembre de 2001, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia, para su cobertura, una plaza de Magistrado de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en las condiciones determinadas en el artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 343 y 344.a) y disposición transitoria duodécima 1.2.^a a) y c) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículo 189 y siguientes del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 16 de noviembre de 2001, ha acordado anunciar, para su cobertura, una plaza de Magistrado de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, mientras su titular don Adolfo Prego de Oliver i Tolivar, se encuentre en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial.

Podrán participar en la convocatoria los Magistrados a que se refiere el artículo 344.a) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, es decir, aquéllos que han superado las pruebas de especialización en el orden penal, con quince años de antigüedad en la Carrera Judicial y cinco años en la categoría de Magistrado, así como los Magistrados que reúnan los requisitos exigidos en la disposición transitoria duodécima, punto 1.2.^a, letras a) y c), de la mencionada Ley Orgánica, en los siguientes términos:

a) Tener diez años, al menos, de servicios en la categoría de Magistrado y no menos de quince en la carrera.

b) Haber prestado diez años de servicios en la categoría de Juez o en la de Magistrado, o en ambas, en órganos especializados del orden jurisdiccional penal.

c) A los efectos de esta convocatoria se entienden por servicios prestados en órganos especializados en el orden jurisdiccional penal —salvo que no proceda su cómputo como años de servicios en la Carrera Judicial— los servicios prestados en situación de servicio activo o equivalente, en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, en los Juzgados Centrales de Instrucción, en los Juzgados de Instrucción, en los Juzgados Centrales de lo Penal, en los Juzgados de lo Penal, en los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, en las Secciones de las Audiencias Provinciales que no conocen exclusivamente de asuntos civiles, en las Salas de lo Civil y Penal de los Tribunales Superiores de Justicia, en las Salas de lo Penal de la Audiencia Nacional y en varios de estos órganos sucesivamente.

La convocatoria se resolverá, en primer término, en favor de los solicitantes que reúnan los requisitos del artículo 344.a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Si no hubiese solicitantes del turno a que se refiere el artículo 344.a), o si habiéndolos, no ostentasen méritos suficientes para la promoción a Magistrado del Tribunal Supremo, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial podrá resolver la convocatoria en favor de alguno de los solicitantes que reúnan los requisitos exigidos por la citada disposición transitoria duodécima 1.2.^a a) y c), de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Los Magistrados interesados presentarán sus solicitudes en el Registro General del Consejo General del Poder Judicial (calle Marqués de la Ensenada, número 8, 28071 Madrid), o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de este Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

Las peticiones que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

A la solicitud se podrá acompañar relación circunstanciada de méritos, publicaciones, títulos académicos o profesionales y cuantos otros datos estimen de interés relativos a su actividad profesional.

El presente Acuerdo se dicta por delegación del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, adoptada en su reunión de 29 de octubre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre).

Madrid, 16 de de noviembre de 2001.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDO SANTIAGO

22068 ACUERDO de 16 de noviembre de 2001, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia, para su provisión, la vacante de Presidente de la Audiencia Provincial de Guadalajara.

De conformidad con lo establecido en los artículos 337 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 189 y siguientes del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 16 de noviembre de 2001, ha acordado anunciar la vacante producida en la Presidencia de la Audiencia Provincial de Guadalajara, por nombramiento para otro cargo de don José Lázaro Merino Jiménez, para su provisión entre Magistrados con diez años de servicios en la Carrera Judicial.

La solicitud se dirigirá al excelentísimo señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial y se presentará en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Consejo General del Poder Judicial, calle Marqués de la Ensenada, número 8, 28071 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las peticiones que se cursen a través de las oficinas de Correos deberán presentarse en sobre abierto para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

Los solicitantes podrán acompañar a su instancia relación circunstanciada de méritos, publicaciones, títulos académicos o profesionales y cuantos otros datos relativos a su actividad profesional estimen de interés.